Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO ALCALDICIO Nº 0684. -/

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA.-

==========

CHILLAN VIEJO, 05 de Abril de 2011.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1C Nº 688 de fecha 14 de abril de 2011, que aprueba Convenio de fecha 01 de Febrero de 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 01 de Febrero de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria", el cual ha beneficiado al Dr. Armando Burgos Chilán, Médico del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, para realizar especialización en ginecología en la Universidad de Concepción.

2.- El presente Convenio regirá hasta el 31 de diciembre de 2011.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta 114.05.94.048 Especialización Médicos.

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/MGGB/MBR/HAA/lec
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Control Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.

ESPECIALIZACION MEDICOS 114.05.94.048

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

BCR/MMD/dpp

684/5.4

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DEPARTAMENTO DE SALUD
31 MAR. 2011
FECHA INGRESO _____ FOLIO 1141
TIPO DOCTO. _____ Nº _____
TRAMITE A RRHH y
SALIDA Ferrera

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de fecha 01 de febrero del 2011, el suscritos entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** *y la* ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** las facultades que me confiere los D.S. N° 140/04 y N° 04/11, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

14.MAR2011 0688

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- ***APRUEBASE*** el convenio de fecha 1° de febrero del 2011, celebrado entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** relacionado con el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, Programa de Especialización del Dr. Armando Burgos Chilan; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los fondos del Programa Desarrollo Recursos Humanos del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/4/1C

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío

Ministerio de Salud

CQR/AJG/RSR/RSS/RMR/dpp.

CONVENIO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a primero de febrero del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300 de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su art. 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el art. 49".
Asimismo, el art. 6° del Decreto Supremo N° 107, del 2008, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria de Salud e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de atención primaria y en particular de su enfoque de salud familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 342, del Ministerio de Salud, del 06 de febrero del 2009, el que se entiende forma parte integrante del presente convenio y el que la Municipalidad se compromete a desarrollar.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria:

PROGRAMA ESPECIALIZACION DE MEDICOS EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

CUARTA: Para lo anterior, el Servicio traspasará a la Municipalidad, por cada año que dura la especialidad, la suma única y total de **$2.800.000.-** que corresponde al arancel anual, que deberá pagar esa entidad a la Universidad de Concepción, para la especialidad de Obstetricia y Ginecología del profesional D. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILAN**, además de la suma de **$1.309.794.-**, mensuales, para pago de remuneración del reemplazante del mencionado profesional, desde el **01.04.2011 al 31.12.2011.**

Asimismo, en el caso que las estrategias del programa lo requieran, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el profesional seleccionado pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar que el funcionario beneficiado regrese a la provincia de Ñuble por seis años, después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir un pagaré expresado en Unidades de Fomento a favor del Municipio por el monto total que le haya sido asignado (remuneración de 9 años proyectada, equivalente a 3 años de especialización y 6 años de retorno, más el arancel pagado a la Universidad durante los 3 años que dura la especialización) pagaré que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula CUARTA, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez que se apruebe por resolución el presente convenio y que corresponden al valor del arancel anual como se señaló, y las cuotas mensuales, que están destinadas al pago de remuneración del reemplazante a contar del mes de abril del 2011, durante el período de vigencia del presente convenio

SEPTIMA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados, en forma aleatoria, a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011.

Para constancia, firman:

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO

SERVICIO SALUD ÑUBLE DIRECTOR

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD ÑUBLE